



RESOLUCIÓN No. **3847** 4^{ta} 12 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR NO. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA."

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo" Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Fundación Niños de los Andes, Identificada con Nit: 800.036578-2, ubicada en la calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia."

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2018, se notificó de la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, a la señora DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN, Identificada con C.C. No. 51772.016 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la parte motiva de la Resolución 3225 del 31 de agosto de 2018, se fundamentó en el informe presentado por parte del equipo interdisciplinario de Aseguramiento a la calidad, el cual conceptuó lo siguiente:

"Como resultado de las visitas se evidenció, que LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES - MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL - SEDE CASA CORAZONES - UBICADO EN LA CALLE 31 G SUR NO. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO, CUMPLE PARCIALMENTE; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010; se otorga Licencia Provisional por seis (6) meses."

Que en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución 3225 del 31 de agosto de 2018, se consignó por error de digitación lo siguiente:

1 páginas de

RESOLUCIÓN No.

3847

12 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR NO. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA."

"La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante Legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017"

Que esta Dirección Regional, evidenció que por error de digitación en el artículo tercero de la parte resolutive del Acto Administrativo en mención, se consignó un término y clase de Licencia de Funcionamiento que no guarda armonía con la parte motiva del Acta y con la realidad fáctica y jurídica del mismo, por cuanto la decisión no podía ser diferente al concepto emitido por el equipo interdisciplinario de Aseguramiento a la Calidad quienes, como se señaló en este proveído la Licencia debía otorgarse provisionalmente por el término de seis (6) meses y no el señalado en el artículo tercero (3) de la Resolución que hoy es objeto de aclaración.

Que así mismo, presenta error en relación con la población a atender por parte de la Fundación Niños de los Andes, el cual señala que brinda el servicio a: "Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.", siendo la población objeto de atención: "Niños y adolescentes" de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, en aras de la salvaguarda del derecho al debido proceso y del derecho de defensa, y con el objeto de darle a conocer la decisión de la Administración en cuanto a la necesidad jurídica de aclarar la mencionada Resolución, se remitió a través de la oficina de servicios postales nacionales 472, oficio radicado bajo el No. S-2018-576499-1100 de fecha 01 de octubre de 2018, el cual fue recibido el día 03 de octubre por la institución, tal y como consta en el comprobante de entrega No. RA019932539CO.

Que esta Dirección no obtuvo pronunciamiento alguno por parte de la Institución; razón por la cual, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a los errores de digitación antes mencionados, en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹

¹ Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



RESOLUCIÓN No. 3047

12 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR NO. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA."

Que, conforme a lo expuesto anteriormente esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, en el sentido que la población corresponde a: Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, y no como aparece allí.

Que así mismo, se procede a aclarar el artículo TERCERO de la parte resolutive de la Resolución 3225 del 31 de agosto de 2018, en el sentido de que se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Fundación Niños de los Andes, toda vez que el mismo aclara un apartado sustancial que por error de digitación no corresponde con la realidad jurídica, puesto que del informe presentado por parte del equipo interdisciplinario y que motivo lo resuelto en la Resolución No. 3225, deviene la decisión de otorgar licencia provisional por el término de seis (6) meses.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, la población a atender por parte de la Institución Fundación Niños de los Andes la cual quedará así:

Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, el artículo tercero de la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018 el cual quedará así:

La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las

3 páginas de



RESOLUCIÓN No. 38417 12 OCT 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR NO. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA."

Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá

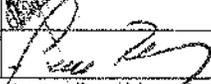
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 OCT 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ellean del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		12/10/2018
Revisó y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12/10/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.016 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3847 del 12 de octubre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN
C.C. No 51.772.016 de Bogotá



ELIANA DEL PILAR GARCÍA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciséis (16) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.772.016 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3847 del 12 de octubre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3225 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT. 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3847 del 12 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá